



En Torrejón de Ardoz, a 21 de Agosto de 2024

REUNIDOS

De una parte, D. José Luis Murga Martínez, Secretario General del Instituto Nacional de Técnica Aeroespacial «Esteban Terradas» (INTA), en virtud de la Resolución 430/38037/2023, de 27 de enero (BOE Nº 26), actuando por delegación del Director General, según se establece en la Resolución 3D0/38215/2018, de 17 de julio (BOE Nº 208), sobre delegación de competencias del Instituto Nacional de Técnica Aeroespacial «Esteban Terradas» (INTA).

De otra parte D/Dña María Carmen Casbas Almudí, con DNI/Pasaporte nº 25447910C, con validez hasta el día 10 de julio de 2027, actuando en nombre y representación de SERVICIO Y MAQUINARIA ARAGONESES SA (C.I.F. no. A50093764), según justifica con Escritura de Poder otorgada ante D/Dña. Francisco de Asís Sánchez-Ventura, Notario del Iltr. Colegio de Aragón, de fecha 18 de octubre de 2019 y con número de protocolo 3534.

Ambas partes se reconocen mutuamente competencia y capacidad, para formalizar el presente Contrato.

ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS

PRIMERO.- Se inició el Expediente por acuerdo del Director General del INTA, con fecha 20.05.2024, con un presupuesto de hasta un máximo de 80.000,00 euros (IVA/IGIC no incluido), con las siguientes anualidades:

<i>Anualidad</i>	<i>Importe (€)</i>	<i>Lote nº</i>
2024	43000,00	001
2024	18000,00	002
2024	13000,00	003
2024	6000,00	004

SEGUNDO.- Las obligaciones económicas que se derivan del cumplimiento de este contrato se atenderán con los créditos cuya existencia se hace constar en los siguientes certificados:

De Retención de Crédito, núm 1240000691 expedido por la Unidad de Contabilidad y Presupuestos del INTA, con cargo al concepto Presupuestario 14.101.464A.65000.

De Autorización de Crédito, núm 2240000196 expedido por la Unidad de Contabilidad y Presupuestos del INTA, con cargo al concepto Presupuestario 14.101.464A.65000.

De Compromiso de Crédito, núm 3240000515 expedido por la Unidad de Contabilidad y Presupuestos del INTA, con cargo al concepto Presupuestario 14.101.464A.65000.

TERCERO.- La celebración de este Contrato y su adjudicación fueron acordadas por sendas disposiciones administrativas del Órgano de Contratación, que figuran en el Expediente núm. 582024032603.



CUARTO.- La notificación de la adjudicación al licitador fue llevada a cabo con fecha 20.08.2024.

CLÁUSULAS DEL CONTRATO

PRIMERA.- El presente contrato de suministro tiene como objeto la adquisición de ADQUISICIÓN MATERIAL CET.

SEGUNDA.- El adjudicatario se compromete a entregar al INTA los artículos adjudicados, de acuerdo con el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (en adelante PCAP), y a las características o especificaciones detalladas en el Pliego de Prescripciones Técnicas, que se consideran a todos los efectos parte integrante del presente Contrato.

TERCERA.- El precio del contrato es de 12.677,48 euros más 2.662,27 euros de IVA/IGIC, que serán abonadas por el INTA de la forma establecida en el PCAP.

CUARTA.- La fecha de entrega de los bienes será de 90 días y de acuerdo con los plazos parciales establecidos en el PCAP.

Este contrato no podrá ser prorrogado en los términos indicados en el artículo 29 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, de la forma establecida en el PCAP.

QUINTA.- El contratista tendrá derecho al abono del SUMINISTRO, efectivamente entregado al INTA en las condiciones establecidas en el PCAP.

El INTA tendrá obligación de abonar el precio conforme a lo establecido en el artículo 198 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y en el PCAP.

El adjudicatario cumplirá durante todo el periodo de ejecución del contrato las normas y condiciones fijadas en el convenio colectivo de aplicación.

SEXTA.- El plazo de garantía se contará a partir del día siguiente a la recepción de conformidad y será de 3 años.

SÉPTIMA.- Para responder al cumplimiento de este contrato, de conformidad con el artículo 108.2 de la LCSP, la garantía definitiva correspondiente al 5% del importe de adjudicación, que asciende a la cantidad de 633,87 euros a disposición del Director General del INTA, se constituirá mediante la retención en el precio, según lo establecido en el PCAP y en la solicitud de retención de precio firmada por el adjudicatario.

OCTAVA.- De acuerdo con lo dispuesto en el PCAP, en este contrato no procede la revisión de precios.

NOVENA.- El incumplimiento del plazo total o de los plazos parciales podrá dar lugar a los efectos previstos en los artículos 192 y siguientes de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público

DÉCIMA.- El adjudicatario declara que las circunstancias relativas a la capacidad, solvencia y ausencia de prohibiciones de contratar recogidas en la declaración responsable aportada con la proposición económica subsisten en el momento de la formalización del contrato, asimismo, en el caso de que haya realizado la acreditación de la personalidad jurídica, la solvencia económica y financiera así como la técnica y profesional mediante la certificación de un Registro Oficial de



MINISTERIO
DE DEFENSA

SECRETARIA DE ESTADO DE DEFENSA



Empresas o mediante un certificado comunitario de clasificación, declara que las circunstancias reflejadas en la misma, en relación con estas acreditaciones, no han experimentado variación.

UNDÉCIMA.- El Empresario presta su conformidad al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y al de Prescripciones Técnicas, y ambas partes se someten a la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, al Real Decreto 817//2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, y en cuanto no se encuentre derogado, al Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, a las demás disposiciones vigentes en materia de contratación administrativa que sean de aplicación al presente contrato, así como a los preceptos que regulan las normas tributarias y de Seguridad Social de obligado cumplimiento, y todas las demás disposiciones de general y pertinente aplicación.

Asimismo, el contratista se somete, en su integridad, a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos, respetándose en todo caso la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos), así como las disposiciones que en materia de protección de datos se encuentren en vigor a la adjudicación del contrato o que puedan estarlo durante su vigencia.

Para la debida constancia de todo lo convenido, se firma este Contrato en el lugar y fecha al principio mencionados, entrando en vigor en la fecha de la última firma.

EL DIRECTOR GENERAL
(P.D. Resolución 3D0/38215/2018
de 17 de julio)
EL SECRETARIO GENERAL

EL ADJUDICATARIO